
HT


GAUDEO.
John Carter Brown.



dificaciones que dicta vuestra localidad, vuestra religion, y vuestros intereses ultramarinos, que debeis afianzar en una alianza eterna con aquella potencia vuestra fiel amiga. Pero mientras todo esto se realiza no dexeis de organizar esta junta central que tanto deseo, y que debe dar una marcha enèrgica y segura á los negocios militares y políticos. Madrid es y sera siempre por su localidad el punto en donde debe residir la administracion soberana, y desde el qual puede esta dirigir con un exacto compás sus líneas á todas las partes de la circunferencia.

Españoles, sabios y hombres de probidad teneis que os ilustren con sus útiles tareas. Sacadlos de su retiro en donde los hundió un tiempo la mano de proscripcion que pesaba sobre vuestro emisferio. Bastantes exemplos habeis visto de cátrástofes y de calamidades. La impostura se destruye á fuerza de las victorias que obtiene. El imperio frances puede todavía hacer cómplices de sus delitos, pero de hoy mas no tendrá ni amigos, ni estúpidos admiradores. Que unas naciones tiranizadas y pequeñas subscriban á la esclavitud que les presente el mas fuerte, puede aunque con trabajo perdonarse; mas un pueblo libre y un pueblo grande es responsable al mundo todo de qualquiera esclavitud á que se someta. O vuestra España debe destruir los monumentos de su gloria y rasgar sus crónicas, ó ella responde de la venganza de sus agravios, y de los de la humanidad entera. Tanger 6 de Agosto de 1808, primero de la regeneracion de España y de la Europa entera.

M. P. S.

El Obispo de Orense ha recibido por el correo de la Coruña, con otra cubierta sobre la primera una carta del Escribano Secretario de V. A. D. Bartolome Muñoz con fecha de once de Junio. En esta se inserta la que se llama minuta de la Secretaría de Estado del Emperador de los Franceses, que queriendo hacer cesar el interregno de España à representacion de la Junta Suprema del Concejo, y de la Villa de Madrid &. &. &. proclama por Rey de España y de las Indias á su Augusto Hermano Josef Napoleon Rey de Napoles; y encarga se publique esta proclamacion en la forma acostumbrada; lo que V. A. ha ordenado se cumpla, mandandola imprimir, y circular.

El Obispo de Orense reconce en V. A. el instrumento de que abusa el Emperador Napoleon primero para perfeccionar una obra, que carece de fundamento y de solidéz, por lo que no podrá jamas subsistir. Esta tentativa tiene todos los inconvenientes, que presenté, contestando á la carta del Excelentísimo Señor Don Sebastian Piñuela participandome estar nombrado por la Junta Suprema de Gobierno por uno de los Diputados para el congreso de Bayona; y como esta se imprimió sin noticia mia, por haberse sacado una copia, aunque no del todo exâcta; no es necesario, habiendose hecho tan publica, repetirlos aqui.

Basta decir, que quanto se obró en Bayona de Francia, aparece nulo y atentado por la falta de libertad en los dos Reyes y demás personas Reales en sus renuncias; por el artificio y medios nada sinceros, y violentos de que se usó con ellas; y por el ningun concurso de la Nacion, la mas interesada en actos de esta naturaleza.

Suplicaba en conceqüencia al Grande Emperador

de los Franceses, que si queria la salud de la España, la volviese sus Reyes y demas Personas Reales, para que libres en España, y en Cortes generales de sus Reynos, hiciesen lo que les pareciese, y la Nacion deliberase, y tuviese por su Rey legitimo al que en las circunstancias la naturaleza y el derecho llamasen al trono Español. De otra suerte debian temerse conmociones en los pueblos y una guerra intestina y funestisima: y que solicitandose socorros extrangeros, la España fuese el teatro de una escena horrible y sangrienta, y padeciese los mayores desastres.

Mis temores se han verificado; las conmociones y la alarma de casi todas las Provincias y aun de toda España, se han seguido de cerca: y la Nacion entera justamente indignada por lo que se ha hecho con sus Reyes é Infantes, y por lo que se proyectaba contra ellas; no es ya una Nacion aliada y amiga del gobierno Frances, que compra la paz y la aparente amistad con el dinero, y hace quantos sacrificios ha exijido de su fidelidad, amor y sufrimiento la politica y sistema del gobierno legitimo, por defectuoso que fuese, del Augusto y piadoso Monarca Carlos IV: es una Nacion armada, y enemiga declarada del gobierno Frances; y si el Emperador Napoleon se esfuerza á sujetarla y quiere obtener por la fuerza sola y titulo de conquista lo que la misma fuerza unida con las artes de una politica fina y fraudulenta no han podido efectuar; aun quando sus conatos (de lo que no hay apariencia alguna) tuviesen este fin; la España sería el tumulo de casi todos los conquistadores, y acaso del mismo Napoleon: y no podrá éste, aun sobre viviendo, dominar Español alguno, quedando todos sepultados antes entre las ruinas de su Patria.

¿Y podrá ser remedio á tantos males la eleccion y proclamacion de Josef Napoleon por Rey de España y de las Indias, resuelta por su hermano el Emperador de los franceses como un termino al interregno, que

se supone existente y pertuba la publica tranquilidad.

La Nacion Española no ha reconocido, ni reconoce este interregno imaginario. Quando Fernando VII pasó á Bayona pensando encontrar un Protector y amigo verdadero en el Emperador Napoleon, estaba reconocido por toda la España por su legitimo Monarca; el Consejo mismo que, despues ha sido por una inevitable necesidad instrumento ù organo de que se ha valido el Emperador para dar color á las renuncias y al nombramiento de Teniente-General del Reyno en el gran Duque de Berg; y la Suprema Junta de Gobierno tenian toda su autoridad y poder de Fernando VII, que confirmó lo que pertenecia al Consejo, è instituyó esta Junta que eligió despues por su Presidente al General del Emperador, sitiada por su exército: toda la Nacion llena de gozo no respiraba sino vivas á Fernando VII, y la alegria no tenia limites. ¿Quién, pues, ha hecho cesar este Reynado? El subsiste sin duda contra todas las actas de Bayona y de Burdeos. Los atentados, la fuerza, y los ardides del Emperador Napoleon y los Consejeros del piadoso Monarca Carlos IV no pueden hacerlas legitimas; y la España las mira con horror: las detesta, y serán la abominacion de toda la Europa.

No es, pues, el interregno lo que se debe hacer cesar. Lo que exigen la Justicia, la buena fé, el amor de la paz, las antiguas alianzas y la magnanimidad que debe caracterizar al Emperador Napoleon, es que haga cesar la opresion y el estado infeliz en que ha puesto á Fernando VII; que le restituya á su Reyno que le ama y está armado, y resuelto à sostener su causa, empeñados todos sus vasallos en sacrificar por ella los mas preciosos intereses y derramar toda su sangre. Si el necio se muda como la luna, es propio de un sabio mudar de consejo reconocido el yerro. Un espiritu pequeño y un falso sabio no sabe retroceder, confesar y enmendar sus faltas; porque la mas pequeña le parece capaz de degradarle: pero el magnanimo, el generoso, el

verdadero sabio no tiene un vano orgullo, ni se cree sin defectos: y la confesion ó enmienda de ellos le hace mas grande y mas recomendable por la modestia, lexos de disminuir su merito, y obscurecer su gloria o sus talentos.

Seria esta una ocasion muy oportuna de hacer ver si fuese necesario la diferencia de lo acaecido en España, previo el testamento de Carlos II, à su favor, à la entrada de Felipe V, y de lo que se intenta ahora executar. Pero es tan visible y manifiesta, que ofenderia al gran Napoleon, si creyese no la conocia: y un diarista de Madrid, y algun otro papel, que quieren abusar de un acaecimiento tan notable, y tan desigual, no merecen se les diga cosa alguna.

¿Quién ignora que Carlos II llamó por su testamento a Felipe V, casi á pesar suyo y contra su inclinacion por el amor natural á su familia, convencido del mejor derecho de los Borbones por la descendencia de Maria Teresa de Austria, hija mayor de Felipe IV, quando el Archi-Duque Carlos, que se llamó III de España, y despues VI en el Imperio, descendia de hermana menor? ¿Qué cosa mas notoria que las muchas consultas que precedieron y el dictamen despues de una prolongada discursion en Junta formada a este efecto del sumo Pontifice Inocencio XII favorable á los Borbones? No fue el testamento de Carlos II quien dió el derecho à la casa de Borbon, ni pensó jamas este Monarca que podia dar la España à quien quisiese, y disponer del Reyno á su voluntad. Esta se sometió á la Justicia que quiso y debió seguir; y en su testamento se ve una declaracion muy premeditada del legitimo derecho de Felipe V no habiendo de unirse en un solo Reyno la Francia y la España; y de ninguna suerte una renuncia ó nominacion y llamamiento libre à la Corona de España.

Esto es evidente y no necesita pruebas. Pero no lo es menos, que este hecho convence el ningun derecho

que puede asistir á Napoleon el grande, à su hermano Josef, ó á su familia.

La cesion hecha por la Infanta Doña Ana, aunque consentida por Luis XIII su marido, previos pactos y capitulaciones matrimoniales, ratificada y aun puesta entre las leyes del Reyno á peticion de las Cortes generales del año de mil seiscientos diez y ocho en el siguiente por Real Pragmatica; y la de la Infanta Doña Maria Teresa en iguales terminos, aunque no reducida à ley, no se tuvieron por validas respecto á sus hijos y descendientes, ni perjudicarles los testamentos de los Señores Reyes Felipe III y Felipe IV, porque ellos no eran los dueños, ni les competia la Corona de España sino por el derecho de transmision y herencia que les pertenecia solo por la descendencia de la Reyna Doña Juana hija de los Reyes Catolicos Don Fernando y Doña Isabel. Por eso prevaleció el derecho de Felipe V su nieto, y viznieto contra las renuncias y disposiciones testamentarias de los Reyes. ¿Cómo pues, no teniendo otro derecho al Reyno de España Carlos IV que el de la herencia y transmision por su descendencia de la misma Reyna Doña Juana, y de la Infanta Doña Maria de Austria ha podido ahora renunciar y traspasar la Corona de España al Emperador Napoleon, y privar de todos sus derechos, no solo á sus hijos, sino á sus hermanos, y á todas las otras Augustas Familias llamadas á ella? Aun siendo la renuncia y cesion plenamente voluntarias, ¿quién les daria valor? ¿Podria haber en el Consejo de Castilla, compelido hoy á pasar por el Consejo de Josef Napoleon, un solo Ministro capazde decidir á su favor?

El Emperador Napoleon renunció todos sus derechos en su Hermano Josef; pero es indubitable, que ninguno tuvo jamas, ni tiene á la Corona de España. Solo podria, y puede tener los de la fuerza; y parece lo conoció asi desde luego; pues preparó las renuncias y cesiones de los Reyes Carlos IV y Fernando VII, y

las de los Hermanos y Tio de éste por la entrada de 100 mil hombres en el Reyno, por la ocupacion de Plazas Fronterizas, y por la astucia y circunvencion, atrayendo por este medio à Bayona á Fernando VII y á toda la Familia Real, y figurandose proctetor de Carlos IV movido por las insinuaciones hechas de su orden para que reclamase su proteccion, y solicitase volver al trono, que dexó voluntariamente, aunque diese ocasion á determinarle la conmocion que precedió, en nada dirijida contra su Real Persona, habiendose notado en medio de ella, asi en Aranjuez, como en Madrid, el mayor respeto á Carlos IV y á su Esposa, hasta llevar sus retratos en la especie de procesion de Madrid con un afecto y regocijo singular.

En las mismas renuncias, y en la carta del Sr. Rey D Carlos IV, como en la exhortacion de los Infantes se hallan pruebas incontrastables de la violencia. Carlos IV confiesa se vió como sorprehendido, y receloso de los designios hostiles del Emperador Napoleon, quando sus tropas se dirigieron hácia la Corte, y pensó salir con un exército à tratar de satisfacer á sus quexas ó demandas: le dice á su hijo el Sr. D. Fernando VII, *no podia ya ser Rey de España porque las tropas Francesas la ocupaban, y le habia dicho el gran Napoleon no le reconoceria jamas por Rey de España*; y se exhorta á los Españoles á que se sujeten à la voluntad del Emperador para excusar la sangre que se derramaria de otra suerte, y por la dificultad de resistirse. El amor de sus vasallos y el deseo de evitar sus males, mueve á las renuncias, y es toda la causa de ellas. Pero los males que se temen ¿de dónde pueden venir, sino de la fuerza armada de Napoleon en España, y de su empeño en poner la Corona en las sienes de su hermano Rey de Napoles, por derechos menos injustos; aunque no merezcan la aprobacion general?

El Obispo de Orense no dudaria hacer Juez en esta causa al mismo Emperador Napoleon, si pudiese serlo,

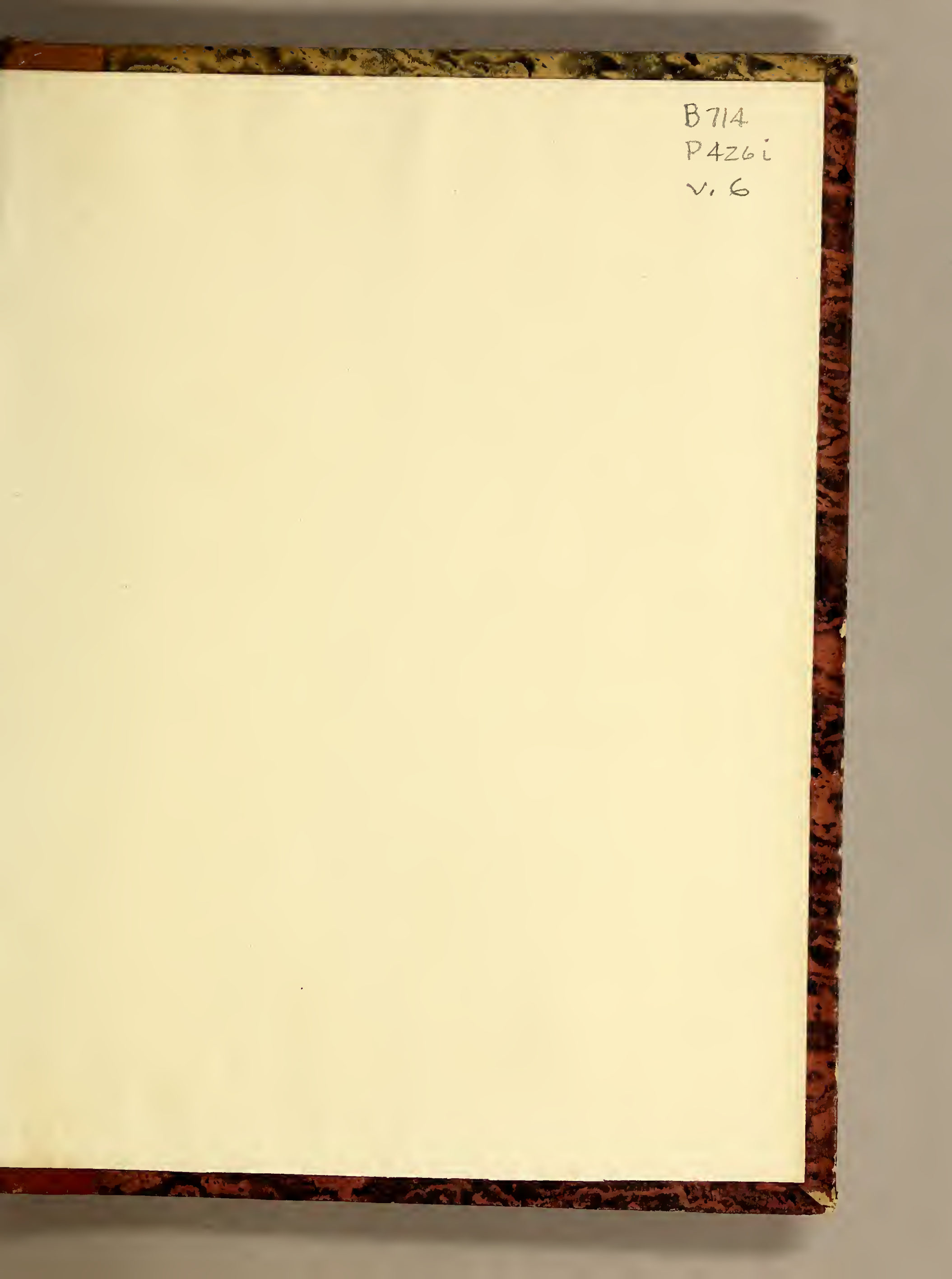
desnudandose antes de una pasion ciega. El Emperador ha dado su constitucion á la Francia consintiendola á ella, convirtiendola de República en Imperio mas que Monarquico, y hereditario en los sucesores y lineas de su familia que ha llamado. Que declare y diga sinceramente lo que siente. ¿Podrá su hermano Josef ó alguno de sus sucesores contravenir y por sí solo sin la autoridad ó consentimiento de la Nacion Francesa, mudar á otra casa y familia la Dinastía, y renunciar la Corona Imperial en un Principe á otra Persona extraña? ¿Podria éste por los derechos de esta renuncia darle un Emperador á la Francia, y ésta deberia reconocerle y sujetarsele? No se puede dudar de su decision; pero ella destruye y confundirá siempre sus pretensiones á la Corona de España, y la renuncia de tales derechos en su hermano, que no es sino una clarisima usurpacion violenta de los justos y legitimos derechos de los verdaderos herederos. En otros terminos no habria otra constitucion, que la voluntad de los sucesores, porque cada Emperador y cada Rey podria por renuncia, ò por testamento pasar la Corona á quien quisiese; y no seria hereditaria, sino electiva, y á la manera que quiso dexarse la eleccion del Consulado á la voluntad de Bonaparte Consul.

Y en estos terminos la España, pudiendo resistir una dominacion injusta; debiendo ser fiel á sus Reyes; habiendo jurado á Fernando VII Principe de Asturias, heredero de la Corona, y reconocidole despues por su legitimo Rey, ¿le abandonaria ahora para complacer al Emperador Napoleon? ¿le miraria como árbitro de sus destinos, y se deberia juzgar feliz en que la diese por Rey à un hermano suyo, que quiere ocupar el trono Español, para hacer dichosa y llenar de gloria á la Nacion Española?

El Obispo no cree necesario extenderse mas. Se limita á pedir al Consejo haga presente lo que precede al Emperador Napoleon y á su hermano Josef Napoleon,

que ha podido tenerse por Rey legitimo de España. La grandeza de sus animos, la sinceridad, el amor de la justicia y de la paz pueden mover á estos dos celebrados héroes à darla á la España, y desistir de sus pretensiones, evidentemente infundadas; pero capaces de causar grandes males á una Nacion antes amiga y aliada, y aun de conmover y asolar toda la Europa. Este grande Emperador hizo decir despues de su victoria y la ocupacion de Ulma al de Austria, reflexionase que todas las cosas tenian su termino y podia acercarse el de la administracion austriaca para determinarle à la paz. Esta prudente y juiciosa advertencia puede aplicarse á las personas. No es un hombre siempre feliz: las cosas pueden mudarse; y un Emperador invencible y dichoso hasta ahora, puede acercarse à un termino infelicisimo é inesperado. Dé antes la paz á la España: contentese con los laureles que le adornan; y el pretesto de forzar, y superar al que llama enemigo comun, no le haga injusto y desgraciado, porque el unico Señor, el que ha puesto terminos al mar, y obliga á sus sobervias olas á que se sujeten y deshagan en la playa y cedan á las arenas, ¿no lo habrá puesto á las victorias y conquistas de Napoleon? ¿No podria ser la España el escollo que causase su naufragio? No parece inverosimil se diga á este respeto lo que se ha dicho por el mar: *usque huc venies, et non procedes amplius, hic confringes tumentes fluctus tuos.* Ruego al Señor entre tanto de à este glorioso Emperador la verdadera gloria y la eterna felicidad; y conceda al Consejo las mayores luces, el acierto y la fortaleza, que exigen las criticas circunstancias en que se halla, guardando la vida de tan sabios Ministros muchos años. Orense y Julio 2 de 1808 = Pedro Obispo de Orense.

Reimpreso en Buenos Ayres Imprenta de Niños Expósitos, Año de 1809.


B714
P426i
v. 6






HT